

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,  
Heroína de la Revolución Mexicana”

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
NUEVO LEÓN, LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS  
FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63, DE LA  
CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**NÚM..... 307**

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se reforman las fracciones II, XXI y XXII del artículo 21; el artículo 23, y la fracción III del artículo 29; y se derogan el párrafo segundo del artículo 17, las fracciones I y IV del artículo 18 y los artículos 19 Bis y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 17.-** La estructura orgánica de cada dependencia será determinada por el Titular del Poder Ejecutivo en el reglamento interior correspondiente. Cada dependencia deberá contar con manuales de organización y de procedimientos administrativos.

**Articulo 18.- ...**

I. Derogada.

II a III. ....

IV. Derogada.

V a XV. ....

**Artículo 19 Bis.- Derogado**

**Artículo 21.- ...**

I. ...

II.- Elaborar y presentar al Ejecutivo el anteproyecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos;

III a XX. ...

XXI. Recibir los programas operativos anuales elaborados por las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y con vista de los mismos formular, el Programa Anual del Gasto Público;

XXII. Elaborar los programas estatales de inversión y someterlos al Ejecutivo para su aprobación, observando congruencia con los planes y estrategias de Gobierno;

XXIII a XXXIV. ...

**Artículo 22.- Derogado**

**Artículo 23.-** El Gobernador contará con la Oficina Ejecutiva del Gobernador, Secretaría Particular del Gobernador y la Coordinación de Relaciones Públicas Institucionales, cuyos titulares serán designados directamente por el Gobernador del Estado y llevarán a cabo las actividades inherentes a su encargo, agenda, protocolo, así como las que se establezcan en los

reglamentos interiores y las que en forma expresa les asigne el Gobernador del Estado.

**Artículo 29.- ...**

I a II. ...

III.- Elaborar, por instrucciones del Ejecutivo y a solicitud de los municipios o de los particulares, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado y la Secretaría de Administración, los programas de financiamiento para las obras públicas;

IV a X. ...

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforma la fracción X del artículo 7°, y el párrafo segundo del artículo 16 de la Ley de Planeación Estratégica del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Artículo 7°. ...**

I a IX. ...

**X.- Titular de la Oficina Ejecutiva.**

...  
...  
...  
...

**Artículo 16. ...**

Al inicio de cada administración el Ejecutivo Estatal, es el responsable de formular el Plan Estatal. Para ello se llevará a cabo un ejercicio de consulta ciudadana que permita recoger sus intereses y aspiraciones. Corresponde al Titular de la Oficina Ejecutiva la formulación del Plan Estatal, el cual se hará del conocimiento del Consejo para su opinión y deberá aprobarse por el Titular del Ejecutivo y publicarse en el Periódico Oficial del Estado dentro de los primeros seis meses de su gestión. Para tal efecto el Ejecutivo del Estado emitirá el manual de procedimientos para la elaboración del Plan Estatal y sus programas.

...

I. a V.- ...

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se reforma la fracción II y el párrafo segundo del artículo 9, el artículo 12; y se derogan la fracción X del artículo 3, de la Ley para la Mejora Regulatoria y Simplificación Administrativa del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

**Articulo 3.- ...**

I a IX. ...

X. Derogada

XI a XXXV. ...

**Artículo 9.-...**

I. ....

II. Titular de la Oficina Ejecutiva;

III a XIV. ....

El Presidente del Consejo será suplido en sus ausencias por el Secretario de Economía y Trabajo.

....

**Artículo 12.-** La Comisión es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía y Trabajo, dotada de autonomía técnica, operativa y de gestión, encargada de implementar la Política Pública en la materia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** El personal y los recursos materiales que estaban asignados a la Coordinación Ejecutiva de la Administración Pública del Estado, se transferirán a la Dependencia que asuma, en su caso, la o las funciones de ésta, conforme a los reglamentos interiores que expedirá el Ejecutivo del Estado.

2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria y Carmen Serdán,  
Heroína de la Revolución Mexicana”

**TERCERO.-** Cuando en otras Leyes, Reglamentos y Acuerdos del Ejecutivo se haga mención del Jefe de la Oficina Ejecutiva del Gobernador, se entenderá al o la Titular de la Oficina Ejecutiva.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los doce días del mes de mayo de dos mil veinte.

PRESIDENTE

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ      DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI  
VILLARREAL